



17 de noviembre de 2021
Circular VD-50-2021

**Trámites y fechas para los nombramientos docentes interinos del III Ciclo Lectivo 2021
y los ciclos lectivos del año 2022**

Señoras/es:

Decanas/os de Facultad
Directoras/es de Escuela
Directoras/es de Sedes Regionales
Directoras/es de Centros e Institutos de Investigación

Estimados (as) señores (as):

Con fundamento en las competencias atribuidas por medio de los artículos 49, inciso ch) y 50, inciso ch) del Estatuto Orgánico, así como en los artículos 1, 5 y 12 del Reglamento de Vacaciones de la Universidad de Costa Rica, la Vicerrectoría de Docencia dispone los lineamientos para atender las necesidades específicas y la actividad ordinaria de la Universidad de Costa Rica en esta materia.

En virtud de lo anterior, se comunican los procedimientos y plazos que regirán los nombramientos interinos y el disfrute de vacaciones durante el tercer ciclo del año en curso y los del año 2022.

A. SITUACIONES GENERALES

La posibilidad de prórroga de nombramientos interinos y el otorgamiento de la continuidad es responsabilidad de las direcciones y decanatos de las unidades académicas. Por lo anterior, es obligatorio que cumplan con lo señalado en esta circular y en la reglamentación universitaria atinente.

1. Continuidad del personal docente interino

Para otorgar la continuidad laboral al personal docente interino, la dirección o decanato de la unidad académica debe constatar que la persona docente:

- a. Haya laborado un año calendario completo continuo e ininterrumpido o tres ciclos lectivos anteriores inmediatos y continuos.
- b. Pueda nombrarse con presupuesto ordinario propio.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
**BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA**



Circular VD-50-2021

Página 2

c. Posea funciones académicas asignadas en el período de receso o disponga de un saldo de días de vacaciones suficiente para disfrutar en este período.

2. Nombramientos de profesores interinos con continuidad laboral

Se podrán prorrogar, durante la totalidad del año calendario, los nombramientos de las personas docentes interinas que han laborado con la institución en forma ininterrumpida hasta el 31 de diciembre del año 2021.

En este caso, las personas docentes deberán disfrutar los días de vacaciones a que tengan derecho, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Vacaciones y la unidad académica deberá indicar en la parte de explicación de la acción de personal de prórroga que "**El disfrute de vacaciones reglamentariamente obligatorio, se incluye en el Sistema respectivo**". Esta inclusión será verificada por la Oficina de Recursos Humanos.

Si la persona docente no posee un saldo de días vacaciones suficiente para cubrir el período de receso de diciembre 2021 a marzo 2022, la unidad académica deberá asignarle actividades durante este lapso.

La universidad rebajará de oficio las vacaciones del periodo de receso de fin de año 2021 y principio de 2022, y el personal docente deberá incluir su solicitud de vacaciones por medio del portal universitario, para el periodo de días restante que complete el período de receso, esto previa coordinación con la dirección de su unidad académica o el decanato de la facultad no dividida en escuelas, según se detalla en la circular específica que se emite sobre este tema.

3. Nombramientos de profesores interinos sin continuidad laboral

Para las personas interinas sin continuidad laboral cuyo nombramiento rigió hasta el fin del II ciclo lectivo 2021 y serán nombrados en el I ciclo lectivo del año 2022, la unidad académica deberá confeccionar la acción de personal de pago de vacaciones (P8) e indicar en la parte de explicación que:

"Procede pagar el saldo de vacaciones. En el Sistema Institucional de Vacaciones están registrados todos los disfrutes que fueron solicitados por el docente."

Al profesorado sin continuidad laboral cuyo nombramiento no será prorrogado, corresponde preavisarles con al menos un mes de anticipación y tramitarles la acción de cese de nombramiento a partir del día posterior a la finalización del nombramiento.

Es imprescindible que la unidad académica indique el motivo del cese en la explicación de la acción de personal, caso contrario se devolverá la acción de personal para que se incluya esta información.



Circular VD-50-2021

Página 3

3.1 Sobre el preaviso.

La unidad académica deberá:

- a) Comunicar por escrito a la persona docente que no le se prorrogará el nombramiento, confirmar el recibido de esa comunicación y adjuntarlo a la acción de cese. Estas notificaciones de preaviso pueden enviarse a la persona docente por medio de su correo electrónico institucional u otro que ella haya aportado.
- b) Otorgar a la persona docente los días de preaviso que le corresponden, de conformidad con el artículo 28 del Código de Trabajo.

3.2 Anotar en la explicación de la acción de personal de cese, el domicilio, número de teléfono y un correo electrónico no institucional del funcionario, porque esta información es necesaria para las gestiones que realizan la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Administración Financiera.

B. INFORMACIÓN NECESARIA EN LA ACCIÓN DE NOMBRAMIENTO

1. En los nombramientos interinos o aumentos de jornada temporales en el espacio de explicación de la acción de personal (P-6) se debe anotar los cursos que va a impartir la persona docente, proyecto de investigación y cualquier otra asignación de carga académica.
2. En los nombramientos por sustitución en la explicación de la acción de personal se debe especificar el nombre de la persona sustituida, de la persona con reserva de plaza con cargo a la que se realiza el nombramiento temporal, o de la persona en régimen académico con licencia sabática a cuyo cargo se realiza el nombramiento temporal. Los nombramientos con cargo a licencias sabáticas deben tener visto bueno de la Vicerrectoría de Docencia.

Sobre este aspecto es necesario tener presente que, por la reforma del artículo 20 del reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, las unidades académicas deberán mantener el mismo número de plaza con el que haya nombrado a la persona docente siempre que se mantengan las mismas condiciones.

C. FECHAS PARA NOMBRAMIENTOS DEL III CICLO 2021 Y AÑO LECTIVO 2022, VACACIONES Y TRÁMITE DE CESSES DEL PERSONAL ACADÉMICO INTERINO

Vigencia de nombramientos	Fechas
III Ciclo 2021	3 de enero 2022 al 6 de marzo 2022
I Ciclo 2022	28 de marzo 2022 al 31 de julio 2022



Circular VD-50-2021

Página 4

II Ciclo 2022	16 de agosto 2022 al 11 de diciembre 2022
Período para solicitar vacaciones	Del 13 de diciembre 2021 al 17 de diciembre 2021 Del 3 de enero al 25 de marzo 2022
Ceses de nombramientos temporales	20 de diciembre de 2021 ó 1 de enero de 2022 (Según la vigencia del nombramiento)

Es muy importante que las direcciones o decanatos de las unidades académicas tomen en cuenta los artículos 4 y 5 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica para impartir los cursos del III ciclo lectivo.

El cumplimiento y seguimiento de las actividades descritas en esta resolución es responsabilidad de las direcciones o decanatos de las unidades académicas.



Dr. José Ángel Vargas Vargas
Vicerrector de Docencia

JAVV/IFS/GGS

C.